



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 12 JUN. 2023

**VISTO:**

El Informe n° 390-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 09 de junio de 2023, del Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones; el Informe n° 371-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de la misma fecha, elaborado por el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas e Informe n° 113-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 12 de junio de 2023, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Empresa E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato N° 243-2022-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con código CUI N° 2460346, por un monto contractual de S/ 4,305,650.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendario, e mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, suscribieron el Contrato N° 245-2022-MPCH/GM, para la supervisión de la ejecución de la obra antes indicada, por un monto contractual de S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días para la etapa de supervisión de la ejecución de obra y 30 días de revisión de la liquidación de obra, haciendo un total de 180 días calendario;

Que, mediante anotación en el asiento del cuaderno de obra n° 217, de fecha 04 de mayo de 2023, el contratista por intermedio de su residente de obra sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, bajo los siguientes términos: "Con fecha 03/05/2023 reunidos funcionarios tanto de la entidad contratante, ejecutora y supervisión se generó la suscripción de un acta de acuerdos para la ejecución del plan de contingencia, de la cual y antecedentes que por consulta a la residencia generar, el día de hoy inicia el plazo para la generación de un adicional con deductivo vinculante N° 03 por causales que según detalle en los documentos precedentes obligan";

Que, con anotación en el asiento de cuaderno de obra n° 219, de fecha 05 de mayo de 2023, el supervisor de obra indica que, en concordancia a lo anotado por el Ing. residente en el asiento N° 217 del cuaderno de obra digital, esta supervisión avala la necesidad de una prestación adicional para la ejecución del plan de contingencia;

Que, mediante Carta n° 041-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 08 de mayo de 2023, el supervisor de obra ratificó a la entidad la anotación realizada en el cuaderno de obra mediante asiento n° 219, del 05/05/2023, adjuntando el informe n° 031-2023-CMSF/S-SCM, del 08 de mayo de 2023, en el que se sustenta su posición respecto a



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060 -2023-MPCH**

la necesidad de ejecutar la prestación adicional, así como el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, mediante Carta n° 037-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 19 de mayo de 2023, el contratista presentó al supervisor el expediente de adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 03; y con Carta n° 049-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 25 de mayo de 2023, el supervisor de obra remitió a la entidad la conformidad del adicional y deductivo vinculante de obra n° 03, recomendando su aprobación y anexando el expediente respectivo;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; asimismo, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo acotado, otorga a la entidad la potestad<sup>1</sup> de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad;

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el 15% del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico, siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en ese mismo orden, el artículo 205 del Reglamento, establece los requisitos y el procedimiento para las prestaciones adicionales de obra, señalando lo siguiente:

*"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o de servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).*

<sup>1</sup> Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el que subyace a las contrataciones del Estado- en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. Las Cláusulas Exorbitantes, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, n° 39, Pág. 7.





- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...);

Que, por su parte, el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, señala que, una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al marco normativo prestatado, en el Informe n° 037-2023-CMSF/S-SCM, del 24 de mayo de 2023 emitido por el jefe de supervisión de obra, adjunto a la Carta n° 049-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, se emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- ✓ El análisis y sustento técnico legal del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, se ha realizado en concordancia con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 205 de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; y con lo estipulado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.
- ✓ El adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, se encuentra justificada por la causal b) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM.
- ✓ Con la aprobación y posterior ejecución del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03, se logrará dar cumplimiento a las metas del proyecto, así como también satisfacer la necesidad debido al incremento de estudiantes, además se indica que no se generará costos adicionales.
- ✓ Con la construcción de estas aulas se dará comodidad y seguridad a los estudiantes de educación primaria de la I.E.I. SAN CARLOS DE MURCIA.
- ✓ Esta supervisión da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante n° 03.
- ✓ Se recomienda a la entidad, aprobar y tramitar dentro de los plazos estipulados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el presupuesto con los precios contratados asciende a la suma de S/ 64,410.92 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez y 92/100 soles), sin IGV; con los precios pactados asciende a la suma de S/ 33,482.32 (Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos y 32/100 soles), sin IGV; y el presupuesto deductivo vinculante, asciende a la suma de S/ 97,893.24





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH**

(Noventa y siete mil ochocientos noventa y tres y 24/100 soles), sin IGV. El monto neto del adicional asciende a S/ 0.00 (cero soles), sin IGV, representa el 0.00% del monto del contrato original;

Que, a efecto de que la Entidad otorgue las prestaciones adicionales que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, el área técnica (Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas), se encuentra obligada a evaluar y determinar técnicamente el origen de las prestaciones adicionales, causal, tipo de prestación, efectuar el porcentaje de la prestación adicional, así como determinar que supuesto de la prestación adicional es aplicable en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por el contratista E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra antes indicada, el **Coordinador de Obra** Ing. Jhailer Abanto Rojas, realizó la **EVALUACIÓN TÉCNICA** para aprobar el adicional de obra y deductivo vinculante n° 02, emitiendo el Informe n° 070-2023-MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, de fecha 08 de junio de 2023, en el cual precisa lo siguiente:

**"ANÁLISIS- (...)**

**DE LOS ASIENTOS DE OBRA PARA LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA:**

- ✓ **ASIENTO N° 23 DEL RESIDENTE DE OBRA: (28/01/2023) .... Folio 273**  
 "(...) de acuerdo al cronograma de avance de obra, la partida 01: Obras Provisionales, trabajos preliminares, Plan de Contingencia, Seguridad y Salud, contempla la Sub Partida 01.01.03: Plan de Contingencia, cuya ejecución se debe realizar de manera paralela con las partidas iniciales de obra, sin embargo su ejecución está destinada a ser realizada en la I.E.N°379 Mundo Mágico, ubicada en el Asentamiento Humano 16 de Octubre, sin embargo de las coordinaciones realizadas con el Director de esta Institución Educativa Inicial Profesor Eleodoro Loja Lucana, acompañados de la Directora de la I.E.I. N°403 – San Carlos De Murcia Profesora Carmen Alvarado Torrejón, con la finalidad de iniciar con nuestras actividades, ha manifestado que ya no es posible implementar el plan de contingencia en su institución, indicando que a la fecha ellos cuentan con mayor número de alumnado e incluso han implementado dos grados del nivel primario, cocina para el programa Qali Warma y almacén, en los espacios que estaban destinados para albergar a los alumnos de la I.E.I. N°403.en tal sentido; se realiza la consulta a la supervisión a fin de que indique cuál va ser el procedimiento respecto a la partida 01.01.03: Plan de Contingencia, por cuanto el lugar donde estaba destinado su ejecución, no está disponible a la fecha, por lo que no se puede dar inicio a la ejecución de dicha partida, acarreando un retraso en la programación de obra y que de continuar con esta situación generará ampliaciones de plazo. así mismo adjuntamos a la presente, la documentación que obra en el expediente técnico, en los cuales ceden los ambientes I.E. N° 379 Mundo Mágico, a la I.E.I. N°403".
- ✓ **ASIENTO N° 28 DEL SUPERVISOR DE OBRA: (31/01/2023) .... Folio 272**  
 "(...) consulta realizada en Asiento N° 23: se absuelve indicando lo siguiente: en lo referente a esta consulta, la supervisión elevara la mencionada consulta realizada por el Ingeniero Residente de Obra a la Entidad en los plazos establecidos en el RLCE (DS-344-2018-EF y sus modificatorias). (...)"
  - Con CARTA N° 003-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 01 de febrero de 2023 el Sr. Kardeli Mendoza Puerta – Representante Común CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, **presenta absolucón de consulta del Residente de Obra, respecto al Plan de Contingencia,** al Sr. Edinson Cueva Vega – Gerente Municipal.
  - Con CARTA MULTIPLE N° 000001-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 16 de febrero de 2023 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, notifica absolucón de consulta, el cual mediante INFORME N° 013-2023 MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, en el numeral III: Conclusiones, indica lo siguiente:





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2023-MPCH**

"La Unidad de Gestión Educativa (UGEL) – Chachapoyas, indica dar cumplimiento a los acuerdos realizados mediante actas de cesión en las fechas 03 y 05 de agosto del año 2021; considerando la construcción de dos aulas como mínimo en el terreno de la I.E.I N°379 Mundo Mágico, con el fin de atender las metas de atención en el presente año."

✓ **ASIENTO N° 83 DEL RESIDENTE DE OBRA: (18/02/2023) .... Folio 271**

"A la supervisión se comunica que en atención al OFICIO MÚLTIPLE 000001- 2023MPCH/GIGESI [235821.003] refrendado por el Ingeniero Saldaña Núñez John Hilmer Gerente De Infraestructura Y Gestión De Inversiones, quien alcanza según asunto: notifico absolucón de consulta respecto a la partida 01.01.03: PLAN DE CONTINGENCIA, ABSOLUCIÓN QUE FUNDAMENTA LO MANIFESTADO POR EL DIRECTOR DE LA UGEL-CHACHAPOYAS DR. SEGUNDO ZUMAETA ARISTA MEDIANTE OFICIO N° 261-2023-MINEDU/-G.R.AMAZONAS/DREA/UGEL-CH-AGI. Al respecto esta residencia manifiesta que dentro de la estructura de costos y presupuestos no se prevee la construcción de dichas aulas aludidas en los documentos precedentes, por lo que esta residencia eleva la consulta a la supervisión respecto a que si los acuerdos tomados con el director de la UGEL prevalecen ante el pronunciamiento del proyectista o consultor ya que todo ello genera una modificación a la estructura de costos, asimismo considerando que toda la información que forma parte del OFICIO MULTIPLE 000001-2023MPCH/GIGESI [235821.003] es también de conocimiento del CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, adjunto el OFICIO MÚLTIPLE 000001-2023MPCH/GIGESI".

✓ **ASIENTO N° 84 DEL SUPERVISOR DE OBRA: (18/02/2023) .... Folio 270**

"En relación a la Consulta realizada por el Ing. Residente de Obra mediante Asiento N° 83 de fecha 18-02-2023, esta supervisión elevara la Consulta a la Entidad de acuerdo al Artículo 193 del RLCE (DS-344-2018-EF y sus modificatorias), para el trámite correspondiente"

- Con CARTA N° 013-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 20 de febrero de 2023 el Sr. Kardeli Mendoza Puerta – Representante Común CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, **presenta absolucón de consulta del Residente de Obra, respecto al Plan de Contingencia**, al Sr. Edinson Cueva Vega – Gerente Municipal.

- Con CARTA MULTIPLE N° 000015-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 07 de marzo de 2023 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, notifica absolucón de consulta, el cual mediante INFORME N° 030-2023 MPCH/GIGESI/SGEIP/JAR-CO, donde numeral 2.8 de la Consulta realizada a PRONIED, indica lo siguiente:

○ Mediante OFICIO N° 000003-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 03 de marzo de 2023 el Ing. John Hilmer Saldaña Núñez – Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita absolucón de consulta respecto a consulta de Residente y Supervisión de la Obra; a la Unidad Zonal de San Martín PRONIED, dicha documentación fue enviada mediante correos institucional, donde el Ing. Joel Padilla Maldonado – Jefe de la Unidad Zonal de San Martín PRONIED, contesto vía correo electrónico que toda documentación de esta naturaleza deben ser ingresados por conducto formal al PRONIED o por mesa de partes ya sea presencial o virtual. Se adjunta documentos.

○ En vista que, está por cumplirse el plazo para la absolucón de consulta de acuerdo al RLCE; el suscrito en calidad de Coordinador de Obra; se comunicó vía telefónica con el Ing. Joel Padilla Maldonado – Jefe de la Unidad Zonal de San Martín PRONIED, quien dio las siguientes indicaciones:

- Si la demanda estudiantil de la I.E.I N° 403 de San Carlos de Murcia y la I.E N° 379 Mundo Mágico, se han incrementado con respecto al año 2021 y se requiere de 02 ambientes a fin de llevar a cabo los acuerdos realizados con la UGEL Chachapoyas; si se podría realizar las modificaciones de metas y deduciendo las metas ya ejecutadas por parte de la UGEL mediante "Mi Mantenimiento"; respecto a la partida 01.01.03 Plan de Contingencia, siempre y cuando, **esto no genere una ampliación presupuestal mayor al que ya está definido en el presupuesto del expediente técnico.**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°060 -2023-MPCH**

- Por ser una partida de Plan de Contingencia, nos indica que, los 02 ambientes podrían ser de material prefabricado; siempre y cuando, **cumpla con los estándares de seguridad para los estudiantes.**
- Que dicha modificación de la partida 01.01.03 Plan de Contingencia, **debe ser consultada al PROYECTISTA de acuerdo al RLCE**, quien tendrá que dar la OPINION al respecto tomando en cuenta las recomendaciones por la UNIDAD ZONAL DE SAN MARTIN PRONIED.

✓ **ASIENTO N° 149 DEL RESIDENTE DE OBRA: (08/03/2023) .... Folio 269**

"A la supervisión se hace de conocimiento que en atención a la CARTA MÚLTIPLE 000015-2023-MPCH/GIGESI [238541.003] esta residencia hizo la consulta a la Supervisión y en aplicación al Artículo N°193 inciso 193.3 quien debe elevar la consulta al proyectista es la entidad mas no el contratista en coordinación con la supervisión como concluyen dichos funcionarios, por lo que recomiendo todos los actuados tramitar la Entidad al Proyectista".

- Con CARTA N° 020-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 09 de MARZO de 2023 el Sr. Kardeli Mendoza Puerta – Representante Común CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE, **presenta absolucón de consulta del Residente de Obra, respecto al Plan de Contingencia, al Sr. Edinson Cueva Vega – Gerente Municipal.**

- Con CARTA MULTIPLE N° 000032-2023-MPCH/GIGESI, de fecha 24 de marzo de 2023 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica absolucón de consulta por parte del Proyectista, el cual mediante INFORME N°003-2023/JLMC/JP numeral III CONCLUSIONES indica lo siguiente:

"(...) dado el contexto actual en el desarrollo de la ejecución de la obra, se ve pertinente revisar la modificación de esta partida (PLAN DE CONTINGENCIA), con el propósito de realizar la correcta valorización previa evaluación del contratista de los costos que incurriera el desarrollar partidas adicionales, y con el fin de cumplir con la necesidad de la demanda estudiantil actual."

- Con fecha 03/05/2023, se firma el ACTA DE ACUERDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se adoptan los siguientes acuerdos:

1. La solución para la implementación del plan de contingencia se deberá ejecutar de acuerdo al presupuesto aprobado en el expediente técnico, cuyo presupuesto corresponde a la partida plan de contingencia del Expediente Técnico.
2. El Financiamiento de la obra es por parte de PRONIED.
3. Las especificaciones técnicas serán de acuerdo a lo establecido en el expediente modificado según partidas modificadas.
4. La solución afín de viabilizar el plan de contingencia y poder dar solución a la situación actual en la I.E. Mundo Mágico corresponde la construcción de dos aulas con el presupuesto establecido en el expediente técnico aprobado.
5. El contratista deberá preparar el expediente técnico, para su ejecución.
6. Se acuerda ejecutar las dos aulas de acuerdo al presupuesto aprobado:
  - ✓ Muros de ladrillo acabado tipo o similar a caravista
  - ✓ Pisos de cemento pulido coloreado
  - ✓ Techo de tijerales con perfiles metálicos y cobertura liviana.
  - ✓ Las cimentaciones serán con concreto simple a excepción de zapatas, columnas y viga collarín.
  - ✓ Otras según presupuesto disponible.
7. El área donde se ejecutarán las dos aulas serán en las áreas disponibles de la Institución Educativa N°379 Mundo Mágico.





✓ **ASIENTO N° 217 DEL RESIDENTE DE OBRA: (04/05/2023) .... Folio 234**

"Con fecha 03/05/2023 reunidos funcionarios tanto de la entidad contratante, ejecutora y supervisión se generó la suscripción de un acta de acuerdos para la ejecución del Plan de Contingencia, de la cual y antecedentes que por consulta de la residencia generar, el día de hoy inicia el plazo para la generación de un Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 por causales que según detalle en los documentos precedentes obligan".

✓ **ASIENTO N° 219 DEL SUPERVISOR DE OBRA: (05/05/2023) .... Folio 233**

"En concordancia a lo anotado por el Ing. Residente en el Asiento N°217 del cuaderno de obra digital, esta Supervisión avala la necesidad de una prestación adicional para la ejecución del plan de contingencia"

**CAUSALES QUE ORIGINAN LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA:**

A partir de lo establecido en la Directiva No 018-2020 CG/NORM, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", se determina que las causales que origina el presente adicional de obra se enmarcan en los ítems a) "Deficiencias en el expediente técnico de la obra", b) "Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato" y c) "Causas no previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"; por lo expuesto a continuación:

**Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato:**

Posterior al perfeccionamiento del contrato dentro se esto se encortaba presupuestado el Plan de Contingencia que consistía en mejoras en la infraestructura de la I.E.I N°379 Mundo Mágico, las cuales no fue posible ejecutar debido a que la Institución Educativa inicial tenía otras necesidades debido al incremento del número de estudiantes, exigiendo la institución beneficiada la construcción de dos aulas para poder recibir al incremento de estudiantes. Por esta razón el contratista no pudo ejecutar trabajos acordes a lo establecido en el expediente técnico para dicha partida, debido a ello con fecha 03-05-2023 se firmó el ACTA DE ACUERDOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA, en el cual se planifico la construcción de 02 aulas requeridas, ajustando el presupuesto de la obra al presupuesto existente en el expediente técnico.

**JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA:**

A partir de las situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato mencionado, se lista a continuación los fundamentos que sustentan la aprobación del **Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03**.

Del ACTA DE ACUEROS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA se tiene:

1. La solución para la implementación del plan de contingencia se deberá ejecutar de acuerdo al presupuesto aprobado en el expediente técnico, cuyo presupuesto corresponde a la partida plan de contingencia del Expediente Técnico.
2. El Financiamiento de la obra es por parte de PRONIED.
3. Las especificaciones técnicas serán de acuerdo a lo establecido en el expediente modificado según partidas modificadas.
4. La solución afín de viabilizar el plan de contingencia y poder dar solución a la situación actual en la I.E. Mundo Mágico corresponde la construcción de dos aulas con el presupuesto establecido en el expediente técnico aprobado.
5. El contratista deberá preparar el expediente técnico, para su ejecución.
6. Se acuerda ejecutar las dos aulas de acuerdo al presupuesto aprobado:
  - ✓ Muros de ladrillo acabado tipo o similar a caravista
  - ✓ Pisos de cemento pulido coloreado





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH**

- ✓ Techo de tijerales con perfiles metálicos y cobertura liviana.
- ✓ Las cimentaciones serán con concreto simple a excepción de zapatas, columnas y viga collarin.
- ✓ Otras según presupuesto disponible.

7. El área donde se ejecutarán las dos aulas serán en las áreas disponibles de la Institución Educativa N°379 Mundo Mágico.

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03:**

El presupuesto a precios contratados : S/ 64,410.92  
 El Presupuesto a Precios Pactados : S/ 33,482.32  
 El Presupuesto del Deductivo Vinculante : S/ 97,893.24

El **Monto Neto del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03** es de S/ 0.00 (Cero Soles), tal como se detalla a continuación

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**

Obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"		
IProceso	MPCH		
Entidad	CHACHAPOYAS		
Ubicación		Monto del Contrat (SIG"*)	: S/. 4,305,650.00
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03</b>			
1.00	CON PRECIOS CONTRATADOS	S/.	64,410.92
2.00	CON PRECIOS PACTADOS	S/.	33,482.32
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03</b>			<b>S/.</b> <u>97,893.24</u>
<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO</b>			
1.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/.	97,893.24
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>			<b>S/.</b> <u>97,893.24</u>
<b>INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01:</b>			
i =	Presupuesto Adicional N° 03- Presupuesto Deductivo		x 100
	Monto del Contrat Original		
i =	$\frac{S/. 97,893.24 - S/. 97,893.24}{4,305,650.00} =$	0.00%	=
i =	0.00%		
<b>MONTO NETO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:</b>			
<b>Monto Neto Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 =</b>			<b>S/.</b> 0.00
<b>SON : CERO</b>			

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03:**

Plazo de Ejecución es de 50 días calendario.

**PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA:**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2023-MPCH**

Mediante CARTA N° 007-INTEGRAMPCH, de fecha 07 de junio de 2023 el Sr. Darwin Olivera Perez – Titular Gerente de INTEGRA INGENIERIA Y PROYECTOS EIRL, alcanza opinión a consulta respecto al Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, por parte del Ing. Jorge Luis Meza de la Cruz – Proyectista (INFORME N° 007-2023-JLMC/JP - fecha 01/06/2023), indicando lo siguiente:

- En mi condición de Proyectista, se presentó el INFORME N° 003-2023/DJOP/RL de fecha 17 de marzo del 2023, donde se da respuesta respecto a la consulta planteada por el Ingeniero Residente de Obra en el Asiento N° 83 en el cuaderno de obra, y en concordancia con el numeral 193.3 del Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS-344-2018-EF y sus modificatorias), en dicha absolución de consulta se hace un planteamiento técnico, lo cual el contratista lo elaboro en su expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, presentada mediante CARTA N° 037-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR.
- En tal sentido de acuerdo al Artículo 205, inciso 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS-344-2018-EF y sus modificatorias) **SE AVALA LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.**
- El Proyectista **DA CONFORMIDAD** al expediente técnico de **Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03.**
- El Proyectista, recomienda a la Entidad, **APROBAR** el expediente técnico de **Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03**

**CONCLUSIONES:**

- ✓ El análisis y sustento legal del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, se ha realizado en concordancia con el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el Artículo 205° de su Reglamento (aprobado con D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias) y lo estipulado en la Directiva N° 018-2020 CG/NORM (Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG).
- ✓ El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, ha sido presentado por el Contratista y cuenta con la CONFORMIDAD por parte de la Supervisión, en los plazos establecidos en el numeral 205.4 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias). Asimismo, el monto neto del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de **S/ 0.00 (Cero Soles)**, sin IGV, que representa el **0.00%** del monto del contrato original.
- ✓ Respecto al pronunciamiento del Proyectista, de acuerdo al numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), el **Ing. Jorge Luis Meza de la Cruz – PROYECTISTA**, mediante INFORME N° 007-2023-JLMC/JP, de fecha 01 de junio de 2023, avala la solución técnica propuesta por el Contratista y da **CONFORMIDAD** al expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03.
- ✓ De acuerdo al **Artículo 205.1.** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; sin embargo, **no corresponde** solicitar certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, dado que, el monto del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 es igual a **S/ 0.00 (Cero Soles)**;

Que, por su parte, el Sub Gerente (e) de Ejecución de Inversiones Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, mediante Informe n° 371-2023-MPCH/GIGESI-SGEIP, de fecha 09 de junio de 2023, emite las siguientes conclusiones:

- ✓ "Al contar con la **CONFORMIDAD** por parte de la supervisión y proyectista, se debe aprobar el adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 03 mediante acto resolutorio por el titular de la entidad, por el monto de S/ 0.00 (cero soles), sin IGV, que representa el 0.00% del monto del contrato original; asimismo se ha cumplido con lo establecido de acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias)





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060 -2023-MPCH**

y lo estipulado en la Directiva N° 018-2020-CG/NORM (Directiva de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

- ✓ De acuerdo al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; sin embargo, no corresponde solicitar certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, dado que, el monto del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 es igual a S/ 0.00 (cero soles);

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el coordinador de obra, y a la conformidad otorgada por el supervisor de obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones, respectivamente, corresponde verificar si el expediente de prestación adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 03, cuenta con todos los requisitos y procedimientos señalados en el artículo 205 del Reglamento; en ese contexto, se determina lo siguiente:

- a) *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.*

Este requisito se determina con la anotación en el cuaderno de obra a través del asiento n° 217 del cuaderno de obra, de fecha 04 de mayo de 2023 del residente de obra, en el cual se indica la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

- b) *En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe ratificar a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, y contenga el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

Dicho requisito, se sustenta mediante Carta n° 041-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, recepcionada en la entidad el 08 de mayo de 2023, a través del cual el supervisor de obra ratificó la necesidad de ejecución de la prestación adicional n° 03, adjuntando el Informe n° 031-2023-CMSF/3-SCM emitido por el jefe de supervisión de obra.

- c) *El contratista presenta al supervisor o inspector, el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que este haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

Se cumple el requisito con la Carta n° 037-2023-E&R2 CONTRATISTAS GENERALES SAC-RL/EMFR, de fecha 19 de mayo de 2023, por la cual el contratista remitió al supervisor el expediente del adicional de obra n° 03, siendo recepcionado en la misma fecha.

- d) *El inspector o supervisor remite a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

Se cumple el requisito con la Carta n° 049-2023-CONSORCIO SUPERVISION VALLE DEL NOR ORIENTE, de fecha 25 de mayo de 2023, mediante la cual el representante legal de la supervisión remite a la entidad el Informe n° 037-2023-CMSF/S-SCM, del 24/05/2023, en el que el jefe de supervisión de obra otorga la conformidad respectiva.

- e) *Contar con la opinión técnica del proyectista sobre la solución técnica propuesta que da lugar a la prestación adicional de obra. De no pronunciarse el proyectista o siendo negativo este, la Sub Gerencia respectiva emite opinión al respecto.*

Se cumple con este requisito, a través de la Carta n° 007-2023-INPROY/MPCH, de fecha 01 de junio de 2023, suscrita por el Titular Gerente de la Empresa Integra Ingeniería y Proyectos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-MPCH**

EIRL, quien hace llegar el Informe n° 007-203/JLMC/JP, del 01 de junio de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Mesa de la Cruz, Proyectista, a través del cual emite opinión favorable a la solución técnica propuesta por parte del contratista.

- f) *Contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

Estando a los informes técnicos emitidos por el área usuaria, al darse el caso que el monto del adicional es igual al monto del presupuesto del deductivo vinculante, se llega a determinar que la ejecución de la prestación adicional no ocasiona un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual; motivo por el cual, no es necesario la emisión del certificado de crédito presupuestario;

Que, de lo antes expuesto, se llega a determinar que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento para aprobar la prestación adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 03; pues existe la anotación del residente y supervisor de obra como actos preliminares, la que fue ratificada por el supervisor y puesta en conocimiento de la entidad; asimismo, el contratista elaboró el expediente técnico que corresponde, determinándose el presupuesto del adicional de obra n° 03, que de acuerdo a las conclusiones se ha determinado un **ADICIONAL NETO** ascendente a la suma de **S/ 0.00** (cero soles), monto que representa un porcentaje de incidencia de 00% del monto de contrato original; que además, el proyectista emitió opinión sobre la solución técnica propuesta que dio lugar a la prestación adicional de obra;

Que, por otro lado, del análisis de los actuados, se aprecia que el adicional de obra n° 03, **se ha generado por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**, que conforme al sustento del área usuaria sostiene que, posterior al perfeccionamiento del contrato dentro de esto se encontraba presupuestado el Plan de Contingencia que consistía en mejoras en la infraestructura de la I.E.I. N° 379 Mundo Mágico, las cuales no fue posible ejecutar debido a que la Institución Educativa Inicial tenía otras necesidades debido al incremento del número de estudiantes, exigiendo la institución beneficiada la construcción de dos aulas para poder recibir al incremento de estudiantes. Por esta razón el contratista no pudo ejecutar trabajos acordes a lo establecido en el expediente técnico para dicha partida, debido a ello con fecha 03/05/2023, se firmó el acta de acuerdos para la ejecución del Plan de Contingencia, en el cual se planificó la construcción de 02 aulas requeridas, ajustando el presupuesto de la obra al presupuesto existente en el expediente técnico;

Que, no obstante lo expuesto, conforme a lo prescrito en las normas precitadas, la ejecución de prestaciones adicionales de obra implica, necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance del contrato original, e involucran la erogación de mayores recursos públicos; motivo por el cual, teniendo en cuenta que conforme al informe técnico emitido por el Coordinador de Obra, el monto para la ejecución de prestación adicional de obra solicitada, no excede del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, no se requiere la aprobación de la Contraloría General de la República, de las prestaciones antes señaladas;

Que, de acuerdo a los fundamentos precedentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal signado en el visto, señala que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento, corresponde al contratista sustentar y justificar la solicitud de prestación adicional de obra, y a la entidad evaluar y aprobar la misma, a través de los hechos y sustentos invocados por el contratista, no pudiendo realizar modificaciones y/o adecuaciones a la solicitud presentada; precisa que la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de





Ejecución de Inversiones Públicas y de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, en su calidad de área técnica y área usuaria;

Que, por tales fundamentos, estando al sustento técnico emitido por el supervisor de obra, por el Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Públicas y el Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, responsables de la evaluación y análisis de la solicitud de adicional de obra n° 03, al ser netamente de carácter técnico; apreciándose el cumplimiento del procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales de la obra en mención, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, conviene precisar que median e Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, el titular de la entidad delegó en el Gerente Municipal la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por ley; en tal sentido, la resolución aprobatoria de la presente prestación adicional de obra y deductivo vinculante n° 01 corresponde ser emitida por el Gerente Municipal;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **PRESTACIÓN ADICIONAL TOTAL DE OBRA N° 03** del Contrato N° 243-2022-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL I.E.I. N° 403 DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE MURCIA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI N° 2460346, por la suma de **S/ 97,893.24** (Noventa y siete mil ochocientos noventa y tres y 24/100 soles), y su respectivo **deductivo vinculante de obra n° 03** ascendente a **S/ 97,893.24** (Noventa y siete mil ochocientos noventa y tres y 24/100 soles), sin IGV; el **MONTO NETO DEL ADICIONAL** asciende a **S/ 0.00** (Cero soles), que representa un porcentaje de incidencia de 0.00% del monto del contrato original; con un plazo de ejecución neto de 50 días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que realice las acciones administrativas necesarias, a efecto de que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional; en virtud a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175° del Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la entidad comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al presente adicional de obra n° 03, conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que los profesionales que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de obra n° 03 y deductivo vinculante n° 03, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista Representante Legal de E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., al supervisor de obra Representante Legal





del Consorcio Supervisión Valle del Nor Oriente, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

*Edinson Cueva Vega*  
Edinson Cueva Vega  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

12 JUN 2023

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]

FOLIOS: 13 HORA: 5:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
Y PRESUPUESTO

12 JUN. 2023

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]

FOLIOS N°: 13 HORA: 5:30 P.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN  
DE INVERSIONES

12 JUN 2023

RECIBIDO

17-32 FOLIOS: 13 FOLIOS FIRMA: [Signature]

EP



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 052-2023- MPCH-GM/G**

DESTINATARIO : SR. KARDELI MENDOZA PUERTA  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO SUPERVISIÓN VALLE DEL NOR ORIENTE.

DOMICILIO REAL : JR. PUNO N° 528A

FECHA DE EMISIÓN : 12 DE JUNIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

7. RESOUCCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-MPCH/GM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

**EDINSON CUEVA VEGA**  
FIRMA Y SELLO

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: Quispe N. BEJDRONO Trujillo

DNI: 45114873

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO     FAMILIAR     OTROS:

FECHA: 13 / 06 / 23    HORA: 12 : 27 PM.

[Firma]  
 FIRMA  
 [De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES:.....  
.....  
.....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:  
.....

Se adjunta foto

[Firma]  
 FIRMA  
 Nombre del notificador: Anthony Quispe Colque  
 DNI: 47590963





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 052-2023- MPCH-GM/G**

826

DESTINATARIO : ING. ELMER MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ  
GERENTE GENERAL  
E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

DOMICILIO REAL : JR. SANTO DOMINGO N° 200

FECHA DE EMISIÓN : 12 DE JUNIO DE 2023

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia Municipal cumple con notificar el siguiente documento:

- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-MPCH/GM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

*[Firma]*

**EDINSON CUEVA VEGA**

FIRMA Y SELLO

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** *[a ser completado por el notificador]*

NOMBRE .....

DNI: .....

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO     FAMILIAR     OTROS:

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_    HORA: \_\_\_:\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

*[De la persona que recibe la cédula de notificación]*

*[A ser completado por el notificador]*

OBSERVACIONES: .....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: .....

Se adjunta fco

Nombre del notificador: *Anthony Cristian Colqui*

DNI: *47540963*

FIRMA

**E&R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

**RECIBIDO**

FECHA: *13/06/2023*

HORA: *12:13:24*

